

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 3 de junio 2021. Informando que la Registraduría Nacional del Estado Civil de Popayán y la Notaria Tercera de Popayán, omitió allegar el registro civil de nacimiento. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de junio de dos mil veintiuno

**PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ARANDA CHAVES
RADICADO: 2020-00260 -00**

Interlocutorio No. 908

Visto el anterior informe secretarial y revisadas las respuestas de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Popayán y de la Notaria Tercera de Popayán, observa el Despacho que omitieron allegar el registro civil de nacimiento del solicitante.

Así las cosas, en aras de establecer la realidad de los hechos acaecidos, dado que se pretende cambiar la fecha de nacimiento, tal determinación, debe ceñirse a lo acontecido para evitar la alteración del estado civil del solicitante y que tiene que ver con uno de los atributos de la personalidad,

En consecuencia, se oficiará nuevamente a la Registraduría de Popayán y a la Notaria antes mencionada.

Por otro lado se decretará de oficio, el testimonio de dos personas mayores o contemporáneos al solicitante con el fin de esclarecer los supuestos facticos equívocos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Popayán del Cauca, a fin de que envíe con destino a este juzgado, la copia del registro civil de nacimiento que sirvió como antecedente para expedir la cedula de

ciudadanía No. 1.061.786.638 del señor DIEGO FERNANDO ARANDA CHAVES. Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: REQUERIR a la Notaria Tercera de Popayán con el objeto de que remitan con destino a este proceso, la copia del registro civil de nacimiento, del señor DIEGO FERNANDO ARANDA CHAVES quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.061.786.638 con NUIP 1995—12-11 indicativo serial 28384461, Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: DECRETAR de oficio, el testimonio de dos personas mayores o contemporáneas al peticionario, para que rinden testimonio sobre la fecha y lugar de nacimiento del señor DIEGO FERNANDO ARANDA CHAVES, para lo cual la parte actora deberá aportar sus nombres, correo electrónico y número de celular.

Cumplido lo anterior Secretaría deberá dar cuenta para proseguir con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e19b5fc250db03b3f20b3a4283d178f13c743ea64a8c17e2ae08d7adbb21e423

Documento generado en 03/06/2021 08:21:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**